

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1887*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio de El Pardo, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

(*Gaceta* 10 Noviembre 1885).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Minas.*

En cumplimiento del art. 36 de la ley del ramo, con esta fecha he aprobado el expediente de registro de la mina de sal gemma llamada «Santo Domingo», radicante en el término de Torres de Berrellén y perteneciente á D. Anselmo Flores Cortés; mandando al mismo tiempo que trascurrido que sea el término de 30 días, contados desde el de la publicación de este anuncio, se expida á favor del interesado el correspondiente título de propiedad.

Zaragoza 9 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, José L. de Ayala.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela especial de Veterinaria de esta Corte la cátedra de Física, Química é Historia Natural, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de traslación con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de igual asignatura de las Escuelas de Veterinaria de provincias, conforme á lo dispuesto en el art. 19 del reglamento de estas enseñanzas de 2 de Julio de 1871.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Octubre de 1885.—El Director general, Aureliano F.-Guerra.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Listas de los destinos que quedan exceptuados de lo prescrito en los artículos 1.º y 3.º de la ley de 10 de Julio de 1885, formadas con arreglo à lo dispuesto en los artículos 2.º y 9.º de la misma ley.

(CONTINUACIÓN.)

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA.	CLASE DEL DESTINO.	Número de destinos.	Sueldo. — Pesetas.	Sobresueldo. — Pesetas.	FUNDAMENTO DE LA EXCEPCION.	
Santa María del Rosario.....	Celador de segunda.....	1	1.500	4.500	Artículo 8.º del reglamento de policía.	
San Miguel del Padrón.....	Idem.....	1	1.500	4.500		
Melena del Sur.....	Idem.....	1	1.500	4.500		
Quivicán.....	Idem.....	1	1.500	4.500		
Isla de Pinos.....	Idem.....	1	1.500	4.500		
PROVINCIA DE SANTIAGO DE CUBA.						
Capital.....	Celador de segunda.....	3	1.500	4.500	Artículo 8.º del id. id.	
Songo.....	Idem.....	1	1.500	4.500		
Manzanillo.....	Idem.....	1	1.500	4.500		
Holguín.....	Idem.....	1	1.500	4.500		
Baracoa.....	Idem.....	1	1.500	4.500		
Guantánamo.....	Idem.....	1	1.500	4.500		
Gibara.....	Idem.....	1	1.500	4.500		
Bayamo.....	Idem.....	1	1.500	4.500		
Jiguaní.....	Idem.....	1	1.500	4.500		
Sagua de Tánamo.....	Idem.....	1	1.500	4.500		
Victoria de las Tunas.....	Idem.....	1	1.500	4.500		
Mayarí.....	Idem.....	1	1.500	4.500		
Puerto Padre.....	Idem.....	1	1.500	4.500		
San Luis.....	Idem.....	1	1.500	4.500		
Jamaica.....	Idem.....	1	1.500	4.500		
Vicana.....	Idem.....	1	1.500	4.500		
Capital.—Inspección.....	Escribiente.....	3	1.500	»		
Idem.—Para los distritos.....	Idem.....	3	1.500	»		
VIGILANTES.						
Santiago de Cuba.....	Brigada.....	1	2.400	»		Artículo 10 del id. id.
Idem.....	Cabos.....	2	2.040	»		
Idem.....	Vigilantes.....	66	1.800	»		
PROVINCIA DE MATANZAS.						
Capital.....	Celadores de segunda.....	3	2.040	4.500	Artículo 8.º del id. id.	
Colón.....	Idem.....	1	1.500	4.500		
Jovellanos.....	Idem.....	1	1.500	4.500		
Guamacaro.....	Idem.....	1	1.500	4.500		
Macagua.....	Idem.....	1	1.500	4.500		
Alfonso XII.....	Idem.....	1	1.500	4.500		
Capital (Inspección).....	Escribiente.....	1	1.500	»		
Para la provincia.....	Guardias.....	40	2.040	»		
PROVINCIA DE SANTA CLARA.						
Capital.....	Celadores de segunda.....	2	2.040	4.500		Artículo 8.º del id. id.
Cienfuegos.....	Idem.....	1	1.500	4.500		
Sagua.....	Idem.....	1	1.500	4.500		
Sancti Spiritus.....	Idem.....	1	1.500	4.500		
Remedios.....	Idem.....	1	1.500	4.500		
Trinidad.....	Idem.....	1	1.500	4.500		
Santo Domingo.....	Idem.....	1	1.500	4.500		
Cruces.....	Idem.....	1	1.500	4.500		
Corralillos.....	Idem.....	1	1.500	4.500		
Capital (Inspección jefatura).....	Escribiente.....	1	3.000	»		
Idem (id.).....	Idem.....	1	2.500	»		
Para la provincia.....	Guardias.....	80	2.040	»		
PROVINCIA DE PUERTO PRÍNCIPE.						
Capital.....	Celadores de segunda.....	2	1.500	4.500	Artículo 8.º del id. id.	
Nuevitás.....	Idem.....	1	1.500	4.500		
Ciego de Avila.....	Idem.....	1	1.500	4.500		
Morón.....	Idem.....	1	1.500	4.500		
Santa Cruz.....	Idem.....	1	1.500	4.500		
Minas.....	Idem.....	1	1.500	4.500		
Capital (Inspección).....	Escribientes.....	1	2.040	»		
Idem (Celadurias).....	Idem.....	2	1.800	»		
Para la provincia.....	Vigilantes.....	22	2.040	»		

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA.	CLASE DEL DESTINO.	Número de destinos.	Sueldo. Pesetas.	Sobre-sueldo. Pesetas.	FUNDAMENTO DE LA EXCEPCION.
SERVICIO DE SANIDAD.					
Junta Superior.—Habana	Escribientes.	2	2.500	»	Artículo 43 del Real decreto de 3 de Junio de 1866.
Idem id.	Portero.	1	1.500	»	
FALÚAS DE SANIDAD.					
Habana.	Patrón.	1	2.000	»	Artículo 43 del Real decreto de 3 de Junio de 1866.
Idem.	Sota-patrón.	1	1.750	»	
Idem.	Marinero.	12	1.500	»	
Santiago de Cuba.	Patrón.	1	2.000	»	
Idem.	Marinero.	6	1.500	»	
Matanzas.	Patrón.	1	2.000	»	
Idem.	Marinero.	6	1.500	»	
LAZARETOS.					
Santiago de Cuba.	Guarda.	1	1.500	»	Artículo 43 del reglamento del Real decreto de 3 de Junio de 1866 y reglamento privativo del mismo.
Mariel.	Idem.	1	1.500	»	
Consejo de Administración.	Escribiente primero.	1	3.000	»	
Idem.	Idem segundo.	9	2.500	»	
Idem.	Ugier.	1	2.500	»	
Idem.	Portero.	1	2.400	»	
Idem.	Idem.	1	1.500	»	
Idem.	Ayudante mayor.	1	4.000	»	
Idem.	Idem primero.	4	3.500	»	
Idem.	Idem segundo.	5	3.000	»	
Idem.	Idem tercero.	6	2.500	»	
Idem.	Escribiente primero.	1	2.500	»	
Idem.	Idem segundo.	4	2.500	»	
Idem.	Colector de bahía.	1	2.500	»	
Idem.	Portero.	1	2.500	»	
Idem.	Ordenanza.	1	1.750	»	
Idem.	Mozo.	1	1.500	»	
Idem.—Negociado internacional.	Auxiliar primero.	6	3.500	»	
Idem id.	Idem segundo.	1	3.000	»	
Idem id.	Escribiente.	2	2.000	»	
ADMINISTRACIONES DE TERCERA CLASE.					
Madrid.	Administrador.	1	2.000	»	Artículo 43 del reglamento del Real decreto de 3 de Junio de 1866 y reglamento privativo del mismo.
Nueva Gerona.	Idem.	1	2.000	»	
San Felipe.	Idem.	1	2.000	»	
Santiago de las Vegas.	Idem.	1	2.000	»	

ADMINISTRACIÓN DE CUARTA CLASE.					
Aguacate.	Administrador.	1	1.500	»	Artículo 43 del reglamento del Real decreto de 3 de Junio de 1866 y reglamento privativo del mismo.
Alquizar.	Idem.	1	1.500	»	
Arroyo Naranjo.	Idem.	1	1.500	»	
Baicoa.	Idem.	1	1.500	»	
Batabanó.	Idem.	1	1.500	»	
Cano.	Idem.	1	1.500	»	
Caimito.	Idem.	1	1.500	»	
Catalina de Güines.	Idem.	1	1.500	»	
Calabazar.	Idem.	1	1.500	»	
Ceiba del Agua.	Idem.	1	1.500	»	
Guara.	Idem.	1	1.500	»	
Güira de Melena.	Idem.	1	1.500	»	
Hoyo Colorado.	Idem.	1	1.500	»	
Managua.	Idem.	1	1.500	»	
Melena del Sur.	Idem.	1	1.500	»	
Nueva Paz.	Idem.	1	1.500	»	
Príncipe Alfonso.	Idem.	1	1.500	»	
Quivicán.	Idem.	1	1.500	»	
Rincón.	Idem.	1	1.500	»	
San Nicolás.	Idem.	1	1.500	»	
San José de las Lajas.	Idem.	1	1.500	»	
Santa Fe.	Idem.	1	1.500	»	
Santa María del Rosario.	Idem.	1	1.500	»	
Santo Cristo de la Salud.	Idem.	1	1.500	»	
Tapate.	Idem.	1	1.500	»	
Vereda Nueva.	Idem.	1	1.500	»	
CARTERÍAS.					
Arroyo Arenas.	Cartero.	1	250	»	Artículo 43 del reglamento del Real decreto de 3 de Junio de 1866 y reglamento privativo del mismo.
Calvario.	Idem.	1	250	»	
Casiguas.	Idem.	1	250	»	
Cuatro Caminos.	Idem.	1	250	»	
Gabriel.	Idem.	1	250	»	
Guanabo.	Idem.	1	250	»	
Guatao.	Idem.	1	230	»	
Jibacoa.	Idem.	1	250	»	
Minas de Guanabacoa.	Idem.	1	250	»	
Nazareno.	Idem.	1	250	»	
Pijuan.	Idem.	1	250	»	
Puentes Grandes.	Idem.	1	250	»	
San Antonio de las Vegas.	Idem.	1	250	»	
San Francisco de Paula.	Idem.	1	250	»	
San Matías del Río Blanco.	Idem.	1	250	»	
Vegas.	Idem.	1	250	»	
Wejay.	Idem.	1	250	»	

(Se continuará.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo preceptuado en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por concurso de traslado y ascenso las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por traslado.—De niños.

Moros, cuarta parte del sueldo por retribuciones, dotada con 852'50 pesetas.

Urrea de Jalón, id. id., con 705.

Almonacid de la Cuba, id. id., con 625.

Embid de la Ribera, id. id., con 625.

De niñas.

Epila, cuarta parte del sueldo por retribuciones, dotada con 1.100 pesetas.

Garrapinillos (Zaragoza), id. id., con 825.

Belmonte, id. id., con 825.

Lumpiaque, id. id., con 825.

Erla, id. id., con 785.

Monzalbarba (Zaragoza), id. id., con 625.

Morés y Pastriz, id. id., con 625.

Longares (sustitución), id. id., con 412'50 pesetas.

Por concurso de ascenso.—De niños.

Trasobares y Purujosa, cuarta parte del sueldo por retribución, dotada con 625 pesetas.

Valpalmas y Villanueva de Jiloca (de ambos sexos), id. id., con 537'50.

Cunchillos y Kodén (id. id.), id. id., con 490.

Aladrén (id. id.), id. id., con 442'50.

De niñas.

Fayón, cuarta parte del sueldo por retribuciones, dotada con 825 pesetas.

Alforque, id. id., con 400.

PROVINCIA DE HUESCA.

Por traslado.—De niños.

Boltaña, dotada con 1.065 pesetas.

Aniés, con 625.

De niñas.

Sena, dotada con 825 pesetas.

Tardienta, con 825.

Robres, con 625.

Berbegal (sustitución), con 412'50.

Por concurso de ascenso.—De niños.

Huerto, dotada con 625 pesetas.

Lascellas, con 556.

Javierrelatre, con 550.

Tella, con 448'75.

Valle de Bardaji, con 375.

Aso de Sobremonte (de temporada), con 350.

Bernués, con 350.

Lascasas, con 325.

Torrelarribera, con 303'75.

Eresué y Cénarbe, con 300.

San Lorenzo y Seira, con 275.

Villacarli, con 283'75.

Foradada, Muro y Estaña, con 275.

Troncedo y Pallaruelo, con 260.

Almudofar, Sieso de Jaca, Arbués, Saravillo, Castellazo, Muro de Roda, Buerba, Arro, Guardia, Charo, Caballera, El Pueyo de Araguas, Araguas del Pueyo, Molinos de id., y Villanovilla, con 250.

Lusera y Belsué, con 200.

Santa Eulalia de la Peña, con 175.

Santa María de Buil, Lalecina y El Sarrato, con 170.

Solineta, con 165.

Chiró, con 150.

Bergosa y Latorrecilla, con 100.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Por traslado.—De ambos sexos.

Santa Coloma y Juvera, dotadas con 625 pesetas.

**Por concurso de ascenso.—De ambos sexos.*

Villaverde (sustitución), dotada con 305 pesetas.

San Torcuato, id., con 300.

Clavijo, id., con 233'12.

San Millán de Yécora, con 267.

Cuzcurritilla, con 250.

De niñas.

Varea y El Cortijo, dotada con 273'75 pesetas.

PROVINCIA DE SORIA.

Por traslado.—De niños.

Pozalmuro, dotada con 625 pesetas.

Por concurso de ascenso.—De niños.

Iruecha, dotada con 625 pesetas.

Peroniel, con 600.

Valdeprado, con 500.

Alentisque, con 425.

Salina de Medina, con 360.

Soliedra, con 300.

Pedraja de San Estéban, La Perera, Mallona y Leria, con 275.

Ontalvilla de Valcorva (sustitución temporal), con 125.

Escuelas mixtas.

Hortezuela, Nafria, Lallana, Fuentelaldea, Valdenegrillos, Riva de Escalote, Sauquillo de Paredes, Torretartajo, Borchicayada, Villalba, Vadillo, Zaravés y Torresuso, dotadas con 400 pesetas.

PROVINCIA DE TERUEL.

Por traslado.—De niños.

Alventosa, dotada con 825 pesetas.

Las Parras de Castellote, con 638.

Concud, Torre de Arcas, Loscos, Riodeva, Luco de Jiloca, Torre las Arcas y Ráfales, con 625.

De niñas.

Peñarroya y Alcaine, dotadas con 825 pesetas.

Torre las Arcas, Formiche bajo y El Pobo, con 625.

Villastar (sustitución) y El Poyo (sustitución), con 312'50.

Por concurso de ascenso.—De niños.

Ababuj y El Campillo, dotada con 500 pesetas.

Ródenas, con 437'50.

Rillo y Tortajada, con 375.
 Rudilla, con 312'50.
 Campos y Peñasroyas (barrio), con 275.
 Valverde, con 262'50.
 Almohaja, con 250.

De niñas.

Galve y Dos Torres, dotada con 333'50 pesetas.
 Villar del Salz, con 291'50.
 Fuentescalientes, con 225.

Además del sueldo asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán casa franca y las tatribuciones legales, excepto en las de sustitución que la casa será habitada por los Profesores sustituidos si así lo desean.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes debidamente documentadas á la respectiva Junta provincial en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la misma.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de este distrito universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 31 de Octubre de 1885.—Por el Secretario general, el oficial primero, Angel de Castro Feznández.

SECCION SEXTA.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, el día 25 del actual, á la once de la mañana, se bastará en la Sala de sesiones y ante una Comisión del mismo el arriendo de la barca de paso sobre el Ebro, perteneciente á la Corporación municipal, con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, y al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal hasta la hora de la subasta.

El arriendo será por un año, que dará principio el día 10 de Diciembre próximo, sirviendo de tipo en alza la cantidad de 800 pesetas que deberán satisfacerse trimestralmente.

Los licitadores deberán presentar su cédula personal y resguardo que acredite el depósito provisional de 40 pesetas, ajustando sus proposiciones al modelo que se inserta á continuación, y el rematante deberá presentar fiador á satisfacción del Ayuntamiento.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... y del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del arriendo de la barca de paso sobre el Ebro, perteneciente á esta villa, se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo, con sujeción á las condiciones indicadas por la cantidad de.....

Pina 10 de Noviembre de 1885.—E' Alcalde, Luis Claver.

Acordado por este Ayuntamiento el nombramiento de un Agente recaudador de las rentas municipales para cubrir las atenciones de su presupuesto en el corriente año económico, mediante subasta pú-

blica que tendrá lugar bajo mi presidencia en la Sala Consistorial de esta villa el día 22 del actual y hora de las diez de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, he dispuesto hacerlo público para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en dicho acto.

Gelsa 9 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Federico Ojeda.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla de manifiesto el reparto de consumos, cereales y sal para el año económico actual, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Lécera 10 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Mariano Domingo.—D. S. O., Benigno Lagüa, Secretario.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en virtud de providencia acordada en autos pendientes en este Juzgado, se procede á la venta en pública subasta de

Una casa, sita en la ciudad de Alcañiz y su calle Mayor, núm. 7 moderno; lindante por la derecha con la de D. Nicolás Rallo, por la izquierda con la de D. Dionisio Mir y por la espalda con Cárcel pública: tasada por peritos en 8.261 pesetas 5 céntimos, y bajo el tipo de un 25 por 100 menos, ó sea 6.195 pesetas y 79 céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de Alcañiz y en la de este distrito, sito calle de la Democracia, núm. 64, se ha señalado el día 7 de Diciembre próximo, á las once en punto de su mañana, quedando rematada la finca á favor del mejor postor que resulte de ambas subastas con las condiciones siguientes:

1.^a Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo marcado.

2.^a Que podrán hacerse mandas á calidad de ceder el remate á tercera persona.

3.^a Y que para tomar parte en la subasta deberá el licitador consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la estimación ó tipo de la casa, que se conservará en depósito como garantía, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Zaragoza á 11 de Noviembre de 1885.—Arturo Landa.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento de D.^a Carmen Candelot y Esteban, na-

tural y domiciliada en esta ciudad, en la que falleció intestada el día 25 de Agosto último en estado de soltera, para que dentro del término de 30 días comparezcan en este Juzgado y expediente formado al efecto, á reclamar su derecho; siendo de advertir que hasta la fecha han comparecido solicitando la declaración de herederos de la D.^a Carmen, D.^a María Casimira Lorenza, conocida por Lorenza, doña Francisca, D. Benito Joaquín, conocido por Joaquín, y D. Jacinto Esteban Blanco, tíos de la Candelot, y que de no verificar la comparecencia dentro del término mencionado, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza á 9 de Noviembre de 1885.—Arturo Landa.—Por su mandado, Mariano Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Manuel Bosch y Tarragona, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Julián Rebullida Lacosta, natural de Alcañiz, hijo de Mariano y María, cuyas señas personales son: estatura un metro 63 centímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y boca regular, color sano, usa bigote; para que dentro del término de ocho días se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, para cierta diligencia en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre robo; pues de no hacerlo así se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo en nombre de S. M. exhorto y requiero y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, procedan á su busca y captura, poniéndolo de ser habido á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 3 de Noviembre de 1885.—Manuel Bosch.—Por su mandado, Manuel Sauras.

Sos.

D. Pablo Campos, Juez de primera instancia de este partido:

Hago saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Francisco García y Jiménez, vecino de Salvatierra, sobre hurto de pinos, se sacan á la venta en pública subasta los bienes embargados á dicho García, sitos en la referida villa y sus términos, que á continuación se expresan:

Un campo, sito en la partida del Chaparral, de tres cahices sembradura, equivalentes á una hectárea, 71 áreas y 60 centiáreas, que confronta por Este con otro de Romualdo Dominguez, por Sur con otro de Sebastián Ventura, por Oeste con otro de herederos de Miguel Turrilla y por Norte con otro de dicho Dominguez: tasado en 120 pesetas.

Otro campo en la partida de Vallestanera, de cuatro cahices, dos hanegas sembradura, equivalentes á dos hectáreas, 43 áreas y 10 centiáreas; lindante por Este con camino, por Sur con campo de herederos de Antonio Bueno, por Oeste con otro de Manuel Sanz y por Norte con otro de Pablo Sanz: tasado en 136 pesetas.

Y una casa, sita en la villa de Salvatierra, calle Mayor, señalada con el núm. 44, de tres pisos sobre el firme, y de unos 120 metros cuadrados de superficie; lindante por derecha entrando con la de Catalina Ventura, por izquierda con otra de Pascual Sanz y por la espalda con la del difunto Antonio Samitier: tasada en 1.620 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar, por ser tercera subasta, sin sujeción á tipo, en la Sala audiencia de este Juzgado el día 5 de Diciembre próximo viniente.

Dado en la villa de Sos á 31 de Octubre de 1885.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Antonio Sanz

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

FERIA EN ATECA.

Del 20 al 24 del corriente mes tendrá lugar la feria de esta villa y con ella las festividades que se dedican á Nuestra Señora de la Peana, en acción de gracias por la recolección de cosechas y por habernos librado de la epidemia colérica.

Habrán corridas y novilladas, bailes y otras muchas distracciones para solaz de los concurrentes.

COMISION DE REMONTA DE INFANTERIA DE ESTA PROVINCIA.

El sábado 14 del actual á las once y media de su mañana, tendrá lugar en el Gobierno militar de esta Plaza la venta en pública subasta del caballo nombrado Cora, en atención á haber fallecido el dueño de él. Los señores que deseen tomar parte en la licitación, podrán presentarse en el indicado punto.

Zaragoza 9 de Noviembre de 1885.—P. A. de la Junta, el Capitán auxiliar, José Pastor. (2)

Se arrienda una posesión, sita en los términos de esta ciudad, de cabida de 90 á 100 cahices de tierra, con casa, grandes olivares, viñas y tierra blanca. Se dará razón Miguel de Ara, 12, principal.